



G O B I E R N O D E  
**CHILE**  
MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

ADJUNTA CONVENIO  
APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "COMUNICACIÓN Y PLAN DE MINUTOS PARA AGUSTINAS 1235 Y LOS CAVD UBICADOS EN LAS COMUNAS DE CONCHALÍ, PUDAHUEL, MAIPÚ, PROVIDENCIA, LA CISTERNA Y CONCEPCIÓN".

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes

0 2 JUN. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1584

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

ANOT. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

DEDUC. DTO. ....

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIVISION JURIDICA

SANTIAGO, 17 DE MAYO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, de Interior; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N° 1065, de 2007, de Interior, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior; la Resolución Exenta N° 8362, de fecha 23 de octubre de 2009, de Interior, que autoriza contratar bajo el proceso de contratación directa con Telefónica Empresas Chile S.A., y;

- JURISAJ/JML/CSC/ECV.
- DISTRIBUCION:**
1. División de Seguridad Pública
  2. División Jurídica
  3. División de Administración y Finanzas
  4. Telefónica Empresas Chile S.A.
  5. Partes
  6. Archivo

86 32 786

**CONSIDERANDO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que para cumplir sus objetivos, el Ministerio del Interior a través de su División de Seguridad Pública, ha constituido a lo largo del país Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, los cuales, requieren contar para su eficiente y eficaz funcionamiento, con un sistema idóneo de telefonía y datos, que sea compatible con los sistemas ya implementados en la aludida División.

En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 8362, de Interior, de fecha 23 de octubre de 2009, se resolvió contratar, vía trato directo, el servicio denominado "Plan Especial de Minutos para el Tráfico de Servicio de Telefonía Fija del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., teniendo en consideración que dicha empresa es el proveedor exclusivo y única capaz de complementar y modernizar el equipamiento telefónico ya existente, el cual debe ser compatible con soporte telefónico adquirido previamente por esta Cartera, fundamentando dicha forma de contratación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos y en el artículo 10 N° 7 letra g) de su reglamento.

Autorizada dicha forma de contratación, por las razones ya expresadas, con fecha 31 de marzo de 2010, el Ministerio del Interior y Telefónica Empresas Chile S.A., celebraron un contrato de prestación de servicios para la ejecución del servicio denominado "Comunicación y Plan de Minutos para Agustinas 1235 y los CAVD de Conchalí, Pudahuel, Maipú, Providencia, La Cisterna y Concepción", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

## **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y Telefónica Empresas Chile S.A. celebrado con fecha 31 de marzo de 2010, para la ejecución del servicio denominado "Comunicación y Plan de Minutos para Agustinas 1235 y los CAVD de Conchalí, Pudahuel, Maipú, Providencia, La Cisterna y Concepción".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio antes señalado ascenderá a la suma de **UF 1194,12** (mil ciento noventa y cuatro coma doce Unidades de Fomento) más IVA, suma la cual se divide en 12 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de 74,51 UF (Setenta y cuatro coma cincuenta y una Unidades de Fomento), por concepto de renta mensual de plan de minutos, y 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de 25 UF (Veinticinco Unidades de Fomento) por concepto de renta mensual de enlace Gigaethernet de Agustinas N°1235-Palacio de la Moneda.

Por razones de buen servicio, las prestaciones de que versa este contrato comenzaron a otorgarse desde el 1° de mayo de 2009, debiéndose, por tanto, considerar en el primer pago, las cuotas devengadas de los meses que median desde la fecha señalada hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

Los montos de los servicios contratados se comenzarán a pagar una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato. Si la fecha correspondiente al pago recayera en día inhábil, éste se realizará el primer día siguiente hábil.

**ARTICULO TERCERO:** El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05.01.05.22.05.005 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** Las cláusulas del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 31 de marzo de 2010, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General don Pedro Pablo Laso Bambach, Cédula de Identidad N° 7.021.935-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Piso N° 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

**SEGUNDO:** Que, las dependencias del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se encuentran ubicadas en calle Agustinas N° 1235, de la comuna de Santiago, mismo edificio en el cual con anterioridad se ubicaba el Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio el cual fue trasladado al inmueble situado en calle San Antonio N° 580 de esta ciudad, llevándose consigo un enlace tipo RDSI PRI con la numeración 55024XX, quedando el resto de los enlaces y numeraciones operando para el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Que, producto del cambio, la central Avaya dejó de prestar servicio siendo reemplazada por dos centrales marca Nortel una para Extranjería y Migración y otra para el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana ambas del Ministerio del Interior.

Que, frente a lo descrito precedentemente surge la necesidad de contar con un servicio de telefonía que contemple sólo los requerimientos que genera el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en sus dependencias de calle Agustinas N° 1235, comuna de Santiago y los Centros de Asistencia a Víctimas ubicados en las comunas de Conchalí, Pudahuel, Maipú, Providencia, La Cisterna y Concepción, adecuando el plan de minutos a su realidad.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 8362, del Ministerio del Interior, de fecha 23 de octubre de 2009 se ha resuelto contratar, vía trato directo, el servicio denominado "Plan Especial de Minutos para el Tráfico de Servicio de Telefonía Fija del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior", con Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General Pedro Pablo Laso Bambach, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, piso 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

**CUARTO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", acuerda con Telefónica Empresas Chile S.A, en adelante "la Prestadora", por sí y en representación de Telefónica Chile S.A., el servicio de comunicación y plan de minutos para Agustinas N° 1235, comuna de Santiago y los Centros de Asistencia a Víctimas ubicados en las comunas de Conchalí, Pudahuel, Maipú, Providencia, La Cisterna y Concepción.

**QUINTO:** El objetivo general que se persiguen a través de la ejecución del presente convenio consiste en que la Prestadora deberá prestar los siguientes servicios:

- a. Transmisión de datos utilizando un medio de fibra óptica oscura con interfaces en ambos extremos tipo GigaEthernet entre Agustinas N° 1235, comuna de Santiago y el Palacio de la Moneda S/N.
- b. Consumo libre de 120.000 minutos que comprende tanto el Servicio Local Medido como Tramos Locales.

**SEXTO:** El consumo sobre la cantidad de minutos señalados en la cláusula anterior se valuará y facturará separada y mensualmente según el precio del valor del minuto adicional establecido en el Decreto N° 57, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 6 de mayo de 2009.

Consumos inferiores al señalado en la cláusula anterior no serán acumulables para periodos siguientes durante la vigencia del plan.

El tráfico mensual considera el consumo de comunicaciones locales generado, exclusivamente, a través de las líneas detalladas en la propuesta efectuada por la Prestadora, número OP903615-A.

**SÉPTIMO:** La renta mensual no considera, y que será de cargo del Ministerio y de cobro separado, el cargo fijo de las líneas análogas (Servicio Línea Telefónica) y enlaces y cualquier otro cargo asociado al servicio telefónico local que sea distinto de los cobros por comunicaciones locales incluidos en la renta mensual del plan.

La renta mensual informada tampoco considera el tráfico telefónico por concepto de comunicaciones de Larga Distancia, cobro de cargo acceso por comunicaciones de Larga Distancia, cobro de cargo de acceso por

comunicaciones hacia compañías móviles, comunicaciones a servicios complementarios del tipo 300, 600, 700, 800, 103, y también del tipo 1YZ asociado a los portadores de Larga Distancia, servicios suplementarios tales como Marcación Abreviada, Transferencia a otro número, entre otros, cobros de terceros Telefonogramas, Clasifono, Cargos de Portadores, Cobros Revertidos, Servicio Multiconferencia, ITI's, Infovox, recargos por comunicaciones a Internet y recargo por comunicaciones al nivel especial 103.

**OCTAVO:** El plan de minutos descrito en la cláusula quinta del presente contrato, considerará el tráfico generado por las líneas facturadas al Ministerio y que detallan a continuación:

Números	Dependencias
2-5502CXX	Agustinas 1235 N° 2, 4 y 8, comuna de Santiago.
2-69432XX	Teniente Ponce N° 1693, comuna de Conchalí, Av. San Pablo N° 8747, comuna de Pudahuel, Av. Pajaritos N° 4695, comuna de Maipú
2-32723XX	Pedro Aguirre Cerda N° 048, comuna de La Cisterna
2-68038XX	Condell N° 910, comuna de Providencia
41-24451XX	Castellón N° 80, comuna de Concepción

**NOVENO:** Tantos las características técnicas de la labor encomendada, sus especificaciones y servicios contratados, que no hayan sido modificadas por el presente contrato, son las señaladas en la propuesta efectuada por la Prestadora, número OP903615-A, que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

**DECIMO:** La vigencia del contrato respecto de los servicios contratados será de 12 (doce) meses contados desde el 1° de mayo de 2009, fecha en la cual comenzaron a prestarse los servicios a que alude el presente contrato, contemplando su renovación automática y sucesiva por periodos de 12 meses, pudiendo cualquiera de las partes manifestar su intención de ponerle término mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación de 60 días al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

**DECIMO PRIMERO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio antes señalado ascenderá a las sumas que a continuación se detallan:

1. La suma de **UF 74,51** (setenta y cuatro coma cincuenta y un Unidades de Fomento) más IVA, a pagar 30 días después de emitida la factura en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por concepto de renta mensual de plan de minutos.
2. La suma de **UF 25,0** (veinticinco coma cero Unidades de Fomento) más IVA, a pagar 30 días después de emitida la factura en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por concepto de renta mensual de enlace Gigaethernet de Agustinas N° 1235-Palacio de la Moneda.

Los valores indicados en Unidades de Fomento, se convertirán en moneda nacional con el valor de la UF correspondiente al último día del mes en que se hayan prestado los servicios.

**DECIMO SEGUNDO:** El pago a la Prestadora se realizará mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el

Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios

**DECIMO TERCERO:** El pago de las rentas mensuales individualizadas en la cláusula décimo primera se facturará desde la fecha en que comenzó a prestarse este nuevo plan de minutos, es decir desde el primero de mayo de 2009.

Por tanto, el primer pago corresponderá a las cuotas mensuales que hayan sido facturadas entre el 1° de mayo y el mes completo siguiente a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, no devengando el atraso en el pago de estas cuotas interés alguno a favor de la Prestadora.

**DECIMO CUARTO:** El pago por los servicios será realizado dentro de los 30 días hábiles después de emitida y presentada la factura para su cobro por parte de la prestadora.

El no pago de los montos indicados en la factura respectiva dentro del plazo indicado en el inciso anterior, devengará el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace.

Lo anterior, no se aplicará en caso que el Ministerio justifique que el no pago dentro del plazo estipulado, se debió a un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMO QUINTO:** Sólo la eventual variación del IVA, serán trasladados al Ministerio.

No serán trasladados al Ministerio ningún aumento de otros impuestos ni gravámenes.

**DECIMO SEXTO:** La Prestadora no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, la realización del servicio a que se obliga por este convenio.

**DECIMO SEPTIMO:** El servicio de mantención será de Lunes a Domingo de 00:00 a 24:00 para los servicios y equipos entregados por Telefónica Empresas, que incluye mano de obra y repuestos para reponer la normal operación de ellos, la cual se realizará dentro de las 24 Horas siguientes a la solicitud hecha por el Ministerio.

No se considera atenciones del tipo reprogramaciones, ampliaciones, traslado de equipamientos, ni reposición de aparatos telefónicos, cintillos ni elementos consumibles. (ej. Baterías)

Se excluyen expresamente de la mantención todo trabajo, cambio o sustitución de piezas que deriven del uso impropio del sistema y las causadas por accidente, negligencias, fallas en la energía o en el aire acondicionado, energía eléctrica fuera de rango, conexiones de equipos ajenos al sistema e intervenciones en este no autorizados por Telefónica Empresas.

**DECIMO OCTAVO:** El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la Prestadora de

cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio o en la propuesta presentada, por razones que le sean imputables, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la Prestadora.
- b) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- c) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la Prestadora.

También, el Ministerio estará facultado para poner término al Plan de Minutos dando aviso con, a lo menos, 30 días de anticipación y cambiarse a las condiciones de Suministro Público Telefónico Local, que consta en el decreto de tarifas que regula a la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., en conformidad al Artículo N° 8 del Decreto Supremo N° 742/03 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 26.02.2004.

**DECIMO NOVENO:** La Prestadora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la Prestadora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia comprobada de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas en la cláusula anterior de este instrumento.

**VIGESIMO:** Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

**VIGESIMO PRIMERO:** El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la Prestadora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la Prestadora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

**VIGESIMO SEGUNDO:** El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

**VIGESIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

**VIGESIMO CUARTO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010.

La personería con que actúa don Pedro Pablo Laso Bambach, por Telefónica Empresas Chile S.A., consta en Escritura Pública, de fecha 25 de febrero de 2009, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira Gonzalez

**VIGESIMO QUINTO:** Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la Prestadora.

Firman: Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.  
Pedro Pablo Laso Bambach. Gerente General Telefónica Empresas Chile S.A.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



*Rodrigo Ubilla*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**MINISTRO DEL INTERIOR (S)**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

*Ivan Aróstica Maldonado*

**IVAN ARÓSTICA MALDONADO**  
Subsecretario del Interior  
Subrogante





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DEL INTERIOR

JNR/MPRB/JED/ECV

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "COMUNICACIÓN Y PLAN DE MINUTOS PARA AGUSTINAS 1235 Y LOS CENTROS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS UBICADOS EN LAS COMUNAS DE CONCHALÍ, PUDAHUEL, MAIPÚ, PROVIDENCIA, LA CISTERNA Y CONCEPCIÓN".**

En Santiago de Chile, a 31 de marzo de 2010, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General don Pedro Pablo Laso Bambach, Cédula de Identidad N° 7.021.935-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Piso N° 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

**SEGUNDO:** Que, las dependencias del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se encuentran ubicadas en calle Agustinas N° 1235, de la comuna de Santiago, mismo edificio en el cual con anterioridad se ubicaba el Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio el cual fue trasladado al inmueble situado en calle San Antonio N° 580 de esta ciudad, llevándose consigo un enlace tipo RDSI PRI con la numeración 55024XX, quedando el resto de los enlaces y numeraciones operando para el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Que, producto del cambio, la central Avaya dejó de prestar servicio siendo reemplazada por dos centrales marca Nortel una para Extranjería y Migración y otra para el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana ambas del Ministerio del Interior.

Que, frente a lo descrito precedentemente surge la necesidad de contar con un servicio de telefonía que contemple sólo los requerimientos que genera el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en sus dependencias de calle Agustinas N° 1235, comuna de Santiago y los Centros de Asistencia a Víctimas ubicados en las comunas de Conchalí, Pudahuel, Maipú, Providencia, La Cisterna y Concepción, adecuando el plan de minutos a su realidad.



8396624

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 8362, del Ministerio del Interior, de fecha 23 de octubre de 2009 se ha resuelto contratar, vía trato directo, el servicio denominado "Plan Especial de Minutos para el Tráfico de Servicio de Telefonía Fija del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior", con Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General Pedro Pablo Laso Bambach, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, piso 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

**CUARTO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", acuerda con Telefónica Empresas Chile S.A, en adelante "la Prestadora", por sí y en representación de Telefónica Chile S.A., el servicio de comunicación y plan de minutos para Agustinas N° 1235, comuna de Santiago y los Centros de Asistencia a Víctimas ubicados en las comunas de Conchalí, Pudahuel, Maipú, Providencia, La Cisterna y Concepción.

**QUINTO:** El objetivo general que se persiguen a través de la ejecución del presente convenio consiste en que la Prestadora deberá prestar los siguientes servicios:

- a. Transmisión de datos utilizando un medio de fibra óptica oscura con interfaces en ambos extremos tipo GigaEthernet entre Agustinas N° 1235, comuna de Santiago y el Palacio de la Moneda S/N.
- b. Consumo libre de 120.000 minutos que comprende tanto el Servicio Local Medido como Tramos Locales.

**SEXTO:** El consumo sobre la cantidad de minutos señalados en la cláusula anterior se valorará y facturará separada y mensualmente según el precio del valor del minuto adicional establecido en el Decreto N° 57, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 6 de mayo de 2009.

Consumos inferiores al señalado en la cláusula anterior no serán acumulables para periodos siguientes durante la vigencia del plan.

El tráfico mensual considera el consumo de comunicaciones locales generado, exclusivamente, a través de las líneas detalladas en la propuesta efectuada por la Prestadora, número OP903615-A.

**SÉPTIMO:** La renta mensual no considera, y que será de cargo del Ministerio y de cobro separado, el cargo fijo de las líneas análogas (Servicio Línea Telefónica) y enlaces y cualquier otro cargo asociado al servicio telefónico local que sea distinto de los cobros por comunicaciones locales incluidos en la renta mensual del plan.

La renta mensual informada tampoco considera el tráfico telefónico por concepto de comunicaciones de Larga Distancia, cobro de cargo acceso por comunicaciones de Larga Distancia, cobro de cargo de acceso por comunicaciones hacia compañías móviles, comunicaciones a servicios complementarios del tipo 300, 600, 700, 800, 103, y también del tipo 1YZ asociado a los portadores de Larga Distancia, servicios suplementarios tales como Marcación Abreviada, Transferencia a otro número, entre otros, cobros de terceros Telefonogramas, Clasifono, Cargos de Portadores, Cobros Revertidos, Servicio Multiconferencia, ITI's, Infovox, recargos por comunicaciones a Internet y recargo por comunicaciones al nivel especial 103.



**OCTAVO:** El plan de minutos descrito en la cláusula quinta del presente contrato, considerará el tráfico generado por las líneas facturadas al Ministerio y que detallan a continuación:

Números	Dependencias
2-5502CX	Agustinas 1235 N° 2, 4 y 8, comuna de Santiago.
2-69432XX	Teniente Ponce N° 1693, comuna de Conchalí, Av. San Pablo N° 8747, comuna de Pudahuel, Av. Pajaritos N° 4695, comuna de Maipú
2-32723XX	Pedro Aguirre Cerda N° 048, comuna de La Cisterna
2-68038XX	Condell N° 910, comuna de Providencia
41-24451X	Castellón N° 80, comuna de Concepción

**NOVENO:** Tantos las características técnicas de la labor encomendada, sus especificaciones y servicios contratados, que no hayan sido modificadas por el presente contrato, son las señaladas en la propuesta efectuada por la Prestadora, número OP903615-A, que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

**DECIMO:** La vigencia del contrato respecto de los servicios contratados será de 12 (doce) meses contados desde el 1° de mayo de 2009, fecha en la cual comenzaron a prestarse los servicios a que alude el presente contrato, contemplando su renovación automática y sucesiva por periodos de 12 meses, pudiendo cualquiera de las partes manifestar su intención de ponerle término mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación de 60 días al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

**DECIMO PRIMERO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio antes señalado ascenderá a las sumas que a continuación se detallan:

1. La suma de **UF 74,51** (setenta y cuatro coma cincuenta y un Unidades de Fomento) más IVA, a pagar 30 días después de emitida la factura en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por concepto de renta mensual de plan de minutos.
2. La suma de **UF 25,0** (veinticinco coma cero Unidades de Fomento) más IVA, a pagar 30 días después de emitida la factura en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por concepto de renta mensual de enlace Gigaethernet de Agustinas N° 1235-Palacio de la Moneda.

Los valores indicados en Unidades de Fomento, se convertirán en moneda nacional con el valor de la UF correspondiente al último día del mes en que se hayan prestado los servicios.

**DECIMO SEGUNDO:** El pago a la Prestadora se realizará mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios

**DECIMO TERCERO:** El pago de las rentas mensuales individualizadas en la cláusula décimo primera se facturará desde la fecha en que comenzó a prestarse este nuevo plan de minutos, es decir desde el primero de mayo de 2009.



Por tanto, el primer pago corresponderá a las cuotas mensuales que hayan sido facturadas entre el 1° de mayo y el mes completo siguiente a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, no devengando el atraso en el pago de estas cuotas interés alguno a favor de la Prestadora.

**DECIMO CUARTO:** El pago por los servicios será realizado dentro de los 30 días hábiles después de emitida y presentada la factura para su cobro por parte de la prestadora.

El no pago de los montos indicados en la factura respectiva dentro del plazo indicado en el inciso anterior, devengará el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace.

Lo anterior, no se aplicará en caso que el Ministerio justifique que el no pago dentro del plazo estipulado, se debió a un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMO QUINTO:** Sólo la eventual variación del IVA, serán trasladados al Ministerio.

No serán trasladados al Ministerio ningún aumento de otros impuestos ni gravámenes.

**DECIMO SEXTO:** La Prestadora no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, la realización del servicio a que se obliga por este convenio.

**DECIMO SEPTIMO:** El servicio de mantención será de Lunes a Domingo de 00:00 a 24:00 para los servicios y equipos entregados por Telefónica Empresas, que incluye mano de obra y repuestos para reponer la normal operación de ellos, la cual se realizará dentro de las 24 Horas siguientes a la solicitud hecha por el Ministerio.

No se considera atenciones del tipo reprogramaciones, ampliaciones, traslado de equipamientos, ni reposición de aparatos telefónicos, cintillos ni elementos consumibles. (ej. Baterías)

Se excluyen expresamente de la mantención todo trabajo, cambio o sustitución de piezas que deriven del uso impropio del sistema y las causadas por accidente, negligencias, fallas en la energía o en el aire acondicionado, energía eléctrica fuera de rango, conexiones de equipos ajenos al sistema e intervenciones en este no autorizados por Telefónica Empresas.

**DECIMO OCTAVO:** El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio o en la propuesta presentada, por razones que le sean imputables, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la Prestadora.
- b) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.



c) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la Prestadora.

También, el Ministerio estará facultado para poner término al Plan de Minutos dando aviso con, a lo menos, 30 días de anticipación y cambiarse a las condiciones de Suministro Público Telefónico Local, que consta en el decreto de tarifas que regula a la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., en conformidad al Artículo N° 8 del Decreto Supremo N° 742/03 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 26.02.2004.

**DECIMO NOVENO:** La Prestadora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la Prestadora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia comprobada de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas en la cláusula anterior de este instrumento.

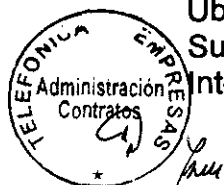
**VIGESIMO:** Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

**VIGESIMO PRIMERO:** El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la Prestadora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la Prestadora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

**VIGESIMO SEGUNDO:** El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

**VIGESIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

**VIGESIMO CUARTO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010.



La personería con que actúa don Pedro Pablo Laso Bambach, por Telefónica Empresas Chile S.A., consta en Escritura Pública, de fecha 25 de febrero de 2009, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira Gonzalez

**VIGESIMO QUINTO:** Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la Prestadora.

  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR

  
PEDRO PABLO LASO BAMBACH  
GERENTE GENERAL  
TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.



*hu*